



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CM1-CC.PE-10/2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN
CECCQ/CC.PE-10/2018 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, EN LO SUCESIVO
"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO
POR LA LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, DIRECTORA
GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR
LANDEROS ARTEAGA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA
PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL
MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ
ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.A CRUZ
NAVIELI MONROY AGUIRRE, SÍNDICO MUNICIPAL, DENOMINÁNDOSELES
CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, "EL CENTRO" y "EL MUNICIPIO", suscribieron "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", número CECCQ/CC.PE-10/2018, con el objeto de llevar a cabo la aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza a los aspirantes e integrantes de la Institución de Seguridad de "EL MUNICIPIO".

II. Derivado de lo anterior, en la cláusula Tercera de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" se estableció que "EL CENTRO" aplicaría hasta un total de 12 (doce) procesos de evaluación de control de confianza, a personal de la Institución de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO", de los cuales 04 (cuatro) corresponderían para nuevo ingreso y 08 (ocho) para permanencia.

III. De los archivos y registros de "EL CENTRO" se desprende que "EL MUNICIPIO" formalizó la solicitud de 04 (cuatro) procesos de evaluación de control de confianza, que corresponden a personal de nuevo ingreso, por lo que resulta necesario reducir el número de procesos de evaluación de control de confianza pactados en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

IV. En la cláusula Octava de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" se señaló que el pago del servicio en lo individual de cada proceso de evaluación de control de confianza, sería conforme lo siguiente:

140



Proceso de evaluación de control de confianza por análisis.	Proceso de evaluación de control de confianza diferenciada.	Proceso de evaluación de control de confianza integral.
55 veces valor UMA	60 veces valor UMA	100 veces valor UMA

Para tales efectos debe considerarse que a la fecha de suscripción del presente Convenio, el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), por lo que el monto equivalente en moneda nacional de cada proceso de evaluación de control de confianza que "EL CENTRO" aplique a los evaluados, sería de:

Proceso de evaluación de control de confianza por análisis.	Proceso de evaluación de control de confianza diferenciada.	Proceso de evaluación de control de confianza integral.
\$4,433.00	\$4,836.40	\$8,060.00

V. En la cláusula Décima de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", se acordó que la totalidad del pago de los servicios generados por los procesos de evaluación de control de confianza que "EL CENTRO" hubiere aplicado a "LOS EVALUADOS", se realizaría en 04 pagos parciales, con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

VI. En la cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" se estableció que dicho instrumento jurídico estaría vigente desde la suscripción del mismo hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

VII. De conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", se acordó que éste podría modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio y que dichas modificaciones que se realicen obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma. Por lo anterior es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Comparece en la suscripción del presente instrumento, la Lic. Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio con el artículo 16 fracciones I, III y XXXIX de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en relación con el 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Parastatal del Estado de Querétaro.

139



SEGUNDA. Por instrucción de la Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y para el debido control, seguimiento y conclusión del documento jurídico, participa en su suscripción el C.P. Salvador Landeros Arteaga, en su carácter de Subdirector Administrativo, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. "LAS PARTES" declaran que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mismas que han quedado debidamente acreditadas en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como en las cláusulas que anteceden; asimismo manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscriben.

En mérito de lo expuesto, de común acuerdo y con arreglo a lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ratifican el contenido de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" y se obligan a respetarlo y observarlo en todos sus términos, reconociendo la modificación de las cláusulas TERCERA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA para quedar en los siguientes términos:

TERCERA.- MOTIVO Y NÚMERO DE EVALUACIÓN
DE CONTROL DE CONFIANZA. En razón de su finalidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y 76 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el motivo de los procesos de evaluación de control de confianza objeto del presente instrumento jurídico, se clasifica en:

- a) Nuevo ingreso;
- b) Permanencia;
- c) Promoción, e
- d) Investigaciones especiales.

Para tal efecto, "LAS PARTES" pactan que "EL CENTRO" aplique hasta un total de **04 (cuatro)** procesos de evaluación de control de confianza a "LOS EVALUADOS", con motivo de nuevo ingreso, mismos que serán cubiertos con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

[Handwritten signature and scribbles]

En este sentido, "LAS PARTES" manifiestan que se dan por enteradas que el pago de los servicios por la aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza, puede cambiar dependiendo del valor de la Unidad de Medida de Actualización que determinen las disposiciones legales correspondientes. Por lo que en caso de presentarse el supuesto anteriormente referido, "LAS PARTES" acuerdan que únicamente realizarán la actualización del monto equivalente en moneda nacional de los procesos de evaluación de control de confianza, tomando en consideración el valor vigente de la Unidad de Medida de Actualización, sin necesidad de realizar modificación alguna a este instrumento jurídico.

Proceso de evaluación de control de confianza integral.	\$8,060.00
Proceso de evaluación de control de confianza	\$4,836.00
Proceso de evaluación de control de confianza por análisis.	\$4,433.00

Para tales efectos debe considerarse que a la fecha de suscripción del presente Convenio, el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), por lo que el monto equivalente en moneda nacional de cada proceso de evaluación de control de confianza que el "EL CENTRO" aplique a "LOS EVALUADOS", será de:

Proceso de evaluación de control de confianza integral.	100 veces valor UMA
Proceso de evaluación de control de confianza	60 veces valor UMA
Proceso de evaluación de control de confianza por análisis.	55 veces valor UMA

En base a lo anterior y con la finalidad de que "EL CENTRO" y "EL MUNICIPIO" cumplan en tiempo y forma las obligaciones contradas, los procesos de evaluación de control de confianza que hayan sido aplicados durante el año 2018 dos mil dieciocho por "EL CENTRO" a "LOS EVALUADOS" previa firma del presente Convenio, formarán parte de las evaluaciones que sean solicitadas por "EL MUNICIPIO", considerando hasta un total de 04 (cuatro).

OCTAVA.- DEL PAGO DE SERVICIOS POR LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA. Para efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del servicio en lo individual de cada proceso de evaluación de control de confianza que aplique "EL CENTRO", será conforme lo siguiente:





DÉCIMA.- PAGOS PARCIALES. "LAS PARTES" acuerdan que la totalidad del pago de los servicios generados por los procesos de evaluación de control de confianza que aplique "EL CENTRO" a "LOS EVALUADOS" de conformidad a la cláusula Tercera, Octava y Novena de este Convenio, será cubierto por "EL MUNICIPIO" con recursos propios, de acuerdo a los siguientes términos:

1. Primer pago parcial antes del día 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
"EL MUNICIPIO" pagará antes de la fecha límite, los procesos de evaluación de control de confianza que "EL CENTRO" haya aplicado a "LOS EVALUADOS", durante el presente ejercicio fiscal con corte al 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho.

2. Segundo pago parcial antes del día 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho.
"EL MUNICIPIO" pagará antes de la fecha límite, los procesos de evaluación de control de confianza que "EL CENTRO" haya aplicado a "LOS EVALUADOS", del 02 dos al 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

3. Tercer pago parcial antes del 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho.
"EL MUNICIPIO" pagará antes de la fecha límite, los procesos de evaluación de control de confianza que "EL CENTRO" haya aplicado a "LOS EVALUADOS", del 01 uno de junio al 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia retroactiva del 02 (dos) de enero al 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a través de la Institución de Seguridad Pública, a informar a las autoridades competentes de la administración pública municipal 2018-2021, la necesidad de suscribir un nuevo instrumento jurídico con "EL CENTRO", a efecto de que "EL MUNICIPIO" cumpla oportunamente las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio.



SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de lo establecido en el presente instrumento jurídico, el resto de las cláusulas contenidas en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" para la aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza, continúan vigentes en su totalidad.

TERCERA. Este Convenio Modificatorio surtirá sus efectos retroactivamente desde el 02 (dos) de enero y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), de conformidad a lo previsto en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en este instrumento jurídico, a excepción del cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO".

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio Modificatorio a "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" y sabedoras "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo ante firman al margen derecho en todas sus hojas y lo firman en la parte superior de su nombre por duplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "EL CENTRO"

LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ
 VILLAGOMEZ
 DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SALVADOR LANDEROS ARTEAGA
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A. CRUZ NAYELI MONROY AGUIRRE
 SINDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO MUNICIPIO.